

EXPEDIENTE Nº SP26-00351

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA COBERTURA DE LA FIGURA DE RECURSO PREVENTIVO, ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVENTIVA PARA MONTAJES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SUPERVISIÓN MONTAJE ANDAMIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1.- OBJETO

El objeto de la contratación es:

1.- Servicio de Recurso Preventivo:

- Para los montajes que se realizan con personal propio en los centros de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., (en adelante Madrid Destino).
- Para los montajes que se realizan con personal externo en caso de ser considerado el montaje obra de construcción donde Madrid Destino actúe como contratista.

2.- Elaboración de documentación, fundamentalmente la elaboración de Planes de Seguridad y Salud y Evaluaciones de riesgos Específicas, para las actividades culturales incluidas en la programación de Madrid Destino. Principalmente, cuando se realicen de montajes de prefabricados en actividades realizadas por Madrid Destino.

3.- Dirección o supervisión del montaje, desmontaje o modificación sustancial de torres de andamio o andamios tubulares normalizados (EN UNE 12810 y 12811) que no requieran la elaboración de un plan de montaje, para cumplir con el requerimiento del R.D. 2177 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. Este servicio se deberá quedar justificado en el mismo informe de actuación que realiza el recurso preventivo la prestación de figura de Recurso Preventivo, siempre que sea la misma figura quien realice ambos trabajos. En caso de ser otra persona, podrán ser informes independientes.

Para el desarrollo de las actividades/ proyectos artísticos que realiza Madrid Destino es necesario la realización de montajes y desmontajes de diferentes elementos, como pueden ser, entre otros, el montaje/desmontaje de escenarios, gradas, carpas, equipación técnica y escenográfica que puede implicar la realización de trabajos de especial gravedad.

En la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 32 bis se establece que la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

- a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- b) Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

La actividad que se realiza en los centros de Madrid Destino implica que estemos afectados en esta obligación por lo indicado en los apartados a) y b).

Es habitual que, en los montajes/desmontajes que se producen en los centros de Madrid Destino, concurren varias operaciones que puedan agravar los riesgos de las actividades que se realizan. Esta concurrencia muchas veces se produce por la presencia de varias empresas trabajando en el mismo espacio y otras, por la premura con la que se tiene que realizar el montaje/desmontaje por el personal técnico de Madrid Destino.

Asimismo, en dichos montajes, se realizan actividades consideradas como peligrosas o con riesgos especiales.

Además de lo anterior, en los últimos años se viene aplicando el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción para el montaje de elementos prefabricados, entre los que se consideran escenarios, carpas y gradas, en septiembre de 2019 se consulta a la Unidad Especializada en Seguridad y Salud Laboral en la Inspección de Trabajo de Madrid si dicho Real Decreto es de aplicación para los montajes de escenarios, nos informan que existen varias consultas a la Dirección General de Trabajo, donde se les ha indicado que no sólo el montaje/desmontaje de las estructuras del escenario consideran que están dentro del ámbito del sector de la construcción si no también los trabajos de montaje/desmontaje técnico que se realizan sobre el mismo.

Tras esta información se analizan las obligaciones que emanan de esta normativa que generan nuevas necesidades en Madrid Destino, entre ellas, y dependiendo de la figura que se ocupe dentro de lo denominado obra de construcción, se establece que Madrid Destino puede ser Contratista y Promotor.

Así mismo, se recoge en el RD 2177/2004 de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura la necesidad de realizar la dirección o supervisión del montaje, desmontaje o modificación sustancial de torres de andamio o andamios tubulares normalizados. Cuando no se necesita plan de montaje una persona que disponga de una experiencia certificada por el empresario en esta materia de más de dos años y cuente con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

Las necesidades a cubrir por el contrato son las siguientes

1.- Servicio de Recurso Preventivo:

- Para los montajes que se realizan con personal propio en nuestros centros,
- Para los montajes que se realizan con personal externo en caso de ser considerado el montaje obra de construcción donde Madrid Destino actúe como contratista.

2.- Elaboración de documentación, fundamentalmente la elaboración de Planes de Seguridad y Salud y Evaluaciones de riesgos Específicas, para las actividades culturales incluidas en la programación de Madrid Destino. Principalmente, cuando se realicen de montajes de prefabricados en actividades realizadas por Madrid Destino.

3.- Dirección o supervisión del montaje, desmontaje o modificación sustancial de torres de andamio o andamios tubulares normalizados (EN UNE 12810 y 12811) que no requieran la elaboración de un plan de montaje, para cumplir con el requerimiento del R.D. 2177 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. Este servicio se deberá quedar justificado en el mismo informe de actuación que realiza el recurso preventivo la prestación de figura de Recurso Preventivo, siempre que sea la misma figura quien realice ambos trabajos. En caso de ser otra persona, podrán ser informes independientes.

Debido al volumen de montajes, el servicio objeto de esta contratación no puede ser asumido por recursos internos, por ello, se hace necesaria la contratación de los servicios de Recurso Preventivo, de elaboración de documentación técnica de prevención (Planes de Seguridad y Evaluaciones de Riesgos Específico) principalmente, en montajes que incluyan elementos prefabricados (escenarios, carpas y gradas y de supervisión de montaje/desmontaje de andamios para atender a la necesidad en los montajes/desmontajes en las actividades realizadas por Madrid Destino, tanto en sus centros como en las actividades que se realizan en la calle o en otros centros.

Por lo anterior, por ello, se hace necesaria la contratación de la figura de recurso preventivo (tanto para cubrir las obligaciones generales de la Ley de Prevención, como las generadas por el RD 1627/97 sobre seguridad en obras de construcción), la elaboración de la documentación técnica asociada a la aplicación del RD 1627/97 para el montaje de escenarios, carpas y gradas cuando Madrid Destino actúa como contratista y la dirección/supervisión del montaje, desmontaje o modificación sustancial de torres de andamio o andamios tubulares normalizados

Con el objetivo de proceder a la contratación de estos servicios se realiza la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación objeto del presente documento.

La presentación de propuestas por parte de los licitadores, implica su aceptación sin reservas de las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación.

Será a cuenta del adjudicatario los gastos de traslado y manutención del personal que preste el servicio.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Objeto de la contratación

El objeto de la presente contratación es la prestación por parte de un Servicio de Prevención Ajeno de:

1.- Servicio de Recurso Preventivo:

- Para los montajes que se realizan con personal propio los centros de Madrid Destino.
- Para los montajes que se realizan con personal externo en caso de ser considerado el montaje obra de construcción donde Madrid Destino actúe como contratista.

2.- Elaboración de documentación, fundamentalmente la elaboración de Planes de Seguridad y Salud y Evaluaciones de riesgos específicas, para las actividades culturales incluidas en la programación de Madrid Destino. Principalmente, cuando dichas actividades impliquen el montaje de prefabricados, carpas, gradas, etc.

3.- Dirección o supervisión del montaje, desmontaje o modificación sustancial de torres de andamio o andamios tubulares normalizados (EN UNE 12810 y 12811) que no requieran la elaboración de un plan de montaje, para cumplir con el requerimiento del R.D. 2177 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. Este servicio se deberá quedar justificado en el mismo informe de actuación que realiza el recurso preventivo la prestación de figura de Recurso Preventivo, siempre que sea la misma figura quien realice ambos trabajos. En caso de ser otra persona, podrán ser informes independientes.

La prestación del servicio comprende una bolsa de horas destinada tanto para la prestación del servicio de supervisión de montaje/desmontaje de andamio y figura de recurso preventivo, como para la elaboración de documentación técnica de prevención. El horario para la prestación del servicio de Recurso Preventivo podrá ser dentro de las 24 horas del día. A tal efecto, el licitador

ofertará un precio/ hora para cada una de las franjas horarias especificadas en el presente pliego, así como para cada ítem de supervisión de andamio.

Para la elaboración de la documentación técnica de prevención, el licitador ofertará un precio unitario por cada Evaluación de Riesgos Específica y por cada Plan de Seguridad, en cumplimiento del RD 1627/97.

Requerimientos específicos de prestación:

1. La empresa adjudicataria deberá estar acreditada como Servicio de Prevención Ajeno, y el personal que vaya a ejercer de Recurso Preventivo, deberá ser competente para el ejercicio de estas funciones de conformidad con-la normativa vigente en la materia.
2. La empresa adjudicataria dispondrá de personal con la formación y acreditación necesaria para realizar la supervisión de montaje de andamio según lo indicado en la normativa vigente (RD 2177/2004).
3. Según el artículo 32 bis de la Ley de Prevención de riesgos laborales, los Recursos Preventivos deben tener la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en cada caso. Se exigirá una formación mínima de Técnico Superior de Prevención y una experiencia mínima de tres (3) años en montajes culturales.
4. Así mismo, se exigirá una formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con experiencia, de al menos 2 años, en elaboración de planes de seguridad y evaluaciones de riesgos específicas del sector del espectáculo para la/s persona/s que presten el servicio de elaboración de documentación técnica.
5. Además de la formación necesaria, el adjudicatario debe comprometerse a que las personas que vayan a prestar el servicio tengan la capacidad suficiente para desempeñar las funciones. Esto implica que además de contar con los conocimientos requeridos, debe tener la cualificación y experiencia necesaria en las actividades o procesos que debe supervisar o elaborar documentación. El adjudicatario deberá presentar la documentación necesaria que acredite la capacidad de las personas que vayan a desarrollar el servicio.
6. Para la prestación del servicio – tanto Recurso preventivo, como elaboración de la documentación técnica - se deberá contar, como mínimo, con cuatro (4) Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales.
7. Para la supervisión de andamio debe disponer al menos **de 2 personas** que cumplan los requisitos necesarios para realizar la supervisión en función de las características del andamio tubular según lo indicado en la normativa vigente.
8. Todas las actuaciones que se realicen dentro del marco de prestación del servicio objeto de contrato, quedarán reflejadas por escrito, con informes de visita que se comunicarán a los coordinadores técnicos que atiendan la actividad antes de finalizar la visita. En los informes se reflejarán, como mínimo, la hora de inicio, hora fin del servicio, centro, actividad supervisada y las incidencias que se hayan observado y cualquier otro aspecto relevante que se considere. Deberán estar firmados por el recurso preventivo/supervisor de andamio y por la persona designada por Madrid Destino como responsable del montaje/trabajo a supervisar, que habitualmente será el coordinador técnico.
9. Los informes de visita realizados, se enviarán por correo electrónico al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales en las siguientes 24 horas a la finalización de la visita. En cualquier caso, se entregará copia al coordinador de Madrid Destino del montaje, antes de finalizar la misma.
10. Mensualmente, el adjudicatario realizará un informe donde se incluirán las incidencias detectadas durante la supervisión de los diferentes montajes. Las incidencias se recogerán por centro o por campaña supervisada.
11. Los incidentes graves se comunicarán de forma inmediata al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales y al Coordinador Técnico que atienda la actividad.
12. El personal que preste el servicio, dispondrá de los Equipos de Protección Individual y la ropa de trabajo contra el frío necesarios, y que serán facilitados por parte del adjudicatario.
13. Las fechas para la ejecución de los trabajos se realizarán a petición de Madrid Destino con una antelación de 48 horas.

El servicio podrá suspenderse temporalmente por razones de programación, causas imprevistas y/o fuerza mayor o indicaciones del Ayuntamiento de Madrid. Estas circunstancias eximen de la obligación de indemnizar por daños y perjuicios, sin perjuicio que, si el contrato se hubiera iniciado, se devengará exclusivamente, la parte correspondiente al servicio prestado y ejecutado hasta ese momento.

A continuación, se indica una aproximación el consumo del servicio en un año.

ITEM A VALORAR	ESTIMACION
RECURSO PREVENTIVO. L a V 08:00 a 21:59 h	748 horas
RECURSO PREVENTIVO. L a V 22:00 a 07:59	62 horas
RECURSO PREVENTIVO. S, D y F	151 horas
NÚMERO APROXIMADO DE ERL (Evaluación de Riesgos Laborales específicos)	6
NÚMERO APROXIMADO DE PSS (Planes de Seguridad)	12
SUPERVISION MONTAJE/DESMONTAJE ANDAMIOS HASTA 4 M.	8
SUPERVISION MONTAJE/DESMONTAJE HASTA 6 M.	6
SUPERVISION MONTAJE/DESMONTAJE HASTA 8 M.	5
SUPERVISION MONTAJE ANDAMIOS HASTA 10 M.	4
SUPERVISION MONTAJE/DESMONTAJE ANDAMIOS > DE 10 M.	2

Los periodos de más actividad donde se requiere la presencia simultánea en varios espacios suelen ser, finales de noviembre y diciembre con el Festival de la Luz y el montaje de Navidad.

2.3 Emplazamientos y dependencias

Lugar de prestación del servicio: el servicio se prestará en y/o para las actividades incluidas dentro de la programación de los centros y actividades de Madrid Destino. Pudiendo realizarse las actividades en los centros de Madrid Destino o en la calle (vía pública, parques, etc).

Los centros donde se requerirá de forma mayoritaria este servicio serán:

- Teatro Circo Price: Ronda De Atocha, 35, 28012 Madrid
- Teatro Español: Calle Del Príncipe, 25, 28012 Madrid
- Fernán Gomez: Calle De Colón, 4, 28004 Madrid
- Matadero Madrid- Paseo De La Chopera, 10, 28045 Madrid
- Conde Duque: Calle Del Conde Duque, 9-11- Madrid.
- C.C. CentroCentro: Plaza Cibeles, 1, 28014 Madrid
- Daoiz y Velarde
- Cualquier ubicación donde se realicen actividades culturales en la calle.

Siendo además centros de Madrid Destino donde pudiera requerirse el servicio de manera puntual:

- Caja Mágica. - Camino De Perales S/N 28041-Madrid
- Casa De La Panadería. - Plaza Mayor 27, 28012 Madrid
- Centro De Turismo Plaza Mayor
- Casa De Campo (Pabellón Multiusos I, Pabellón Multiusos II, Pabellón De Cristal, Pabellón De Convenciones, Teatro Auditorio)
- Faro De Moncloa. - Ciudad Universitaria.
- Quinta De Los Molinos
- Señores De Luzón.- C/ Sres. De Luzón

3.- INTERLOCUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL SERVICIO

La empresa deberá asignar un interlocutor, además de los cuatro (4) técnicos superiores de prevención de riesgos laborales exigidos, y las 4 personas capacitadas para supervisar andamio de conformidad con lo descrito en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El interlocutor del servicio deberá tener la titulación de Técnico superior en PRL.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un responsable del servicio que será el interlocutor entre el responsable del contrato de MADRID DESTINO y entre el personal del adjudicatario. Asimismo, el adjudicatario deberá asignar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con MADRID DESTINO que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

El interlocutor se encargará de la coordinación del personal y de la supervisión de la prestación de cada servicio que sea requerido. El adjudicatario se compromete a facilitar la identidad de este interlocutor, conjuntamente con los datos necesarios para localización.

La dirección del Servicio corresponde a MADRID DESTINO, que nombrará un responsable del contrato.

El adjudicatario seguirá en todo momento las directrices marcadas por el responsable del contrato de MADRID DESTINO, tanto en la orientación general del mismo como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse. Dicho responsable podrá exigir del adjudicatario información puntual de la prestación del Servicio.

4.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

El servicio objeto del contrato requiere un mínimo de *cuatro (4) técnicos*, los cuales deberán tener una formación mínima de Técnico Superior de Prevención, la cual será acreditada en la fase de requerimiento.

A los efectos de la titulación exigida anteriormente, se entiende por tal aquella que cumpla los requisitos para ser un Técnico Superior de Prevención de acuerdo con el Reglamento de los Servicios de Prevención, RD 39/1997.

- a) Para la realización de Recurso preventivo la empresa adjudicataria deberá asignar la actividad objeto del contrato un mínimo de cuatro (4) **técnicos de nivel superior en prevención de riesgos laborales que tenga experiencia en montajes culturales**, (montaje de escenarios, carpas y gradas), **mínima de tres (3) años**.
- b) Para la elaboración de documentación preventiva deberá asignar, al menos, a dos personas con una formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con experiencia, de al menos 2 años, en elaboración de planes de seguridad y evaluaciones de riesgos específicas del sector del espectáculo/ para la/s persona/s que presten el servicio de elaboración de documentación
- c) Para la realización de supervisión de montaje/desmontaje de andamio, la empresa adjudicataria dispondrá, al menos, de 2 personas con la formación y acreditación necesaria para realizar la supervisión de montaje de andamio según lo indicado en la normativa vigente (RD2177/2024).

El adjudicatario se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad y asignará el personal que resulte necesario en cada momento en función de su categoría y especialización, siempre con la experiencia necesaria para desempeñar correctamente las funciones requeridas.

Igualmente, dentro del equipamiento que el adjudicatario debe proveer al trabajador, se contemplan los Equipos de Protección Individual exigidos para la prestación del servicio durante

su presencia en montajes/desmontajes y cuyo uso será obligatorio, conforme a los protocolos de prevención establecidos.

Si se verificara la defectuosa prestación del Servicio, MADRID DESTINO procederá a efectuar la correspondiente deducción en la liquidación de la factura del mes en que se haya producido, conforme se detalla en el pliego de cláusulas administrativas.

Igualmente, se aplicarán estas deducciones en cualesquiera otros supuestos en que el Servicio no se preste, o se preste de manera incompleta o defectuosa, al margen de las sanciones que pudieran corresponder.

5.- RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de MADRID DESTINO, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

Asimismo, la Sociedad se compromete a satisfacer el importe de todos los desperfectos ocasionados por culpa o negligencia imputable a la misma y/o al personal por cuenta de la misma y/o bajo su responsabilidad, a los espacios o lugares donde el servicio sea prestado.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

6.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El personal que preste el Servicio deberá entender y hablar el idioma español con corrección, este incumplimiento podrá ser causa de resolución contractual.

Todo el personal tendrá formación y cumplirá con todos los requisitos en cuanto a Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo, referidas al personal a su cargo.

En ningún caso, podrá alegarse por dicho personal derecho alguno en relación con Madrid Destino, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las

obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

7.- CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego y que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Apartado 30 del Anexo I).

1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios **objeto del contrato** hayan sido producidos o se desarrollen respetando las *normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo*.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

Para su acreditación será necesaria una declaración responsable de la empresa.

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

Adopción de las medidas prevista en materia de seguridad y salud en el trabajo:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatoria para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

La adjudicataria deberá cumplir la coordinación de actividades empresariales y todas las responsabilidades inherentes contempladas en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, así como de cuantas obligaciones se establezcan por la dirección de Madrid Destino.

La adjudicataria de forma específica, y previo al comienzo de la actividad, deberá presentar, a la Subdirección de CAE y Autoprotección, la documentación que le sea requerida a tal fin por la misma, la cual será obligatoria para la autorización del inicio de las actividades.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en cada caso, sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, incluyendo los protocolos de prevención por COVID19 conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

El personal dispondrá de la formación específica de prevención de los riesgos laborales propios de la actividad objeto del contrato.

4. En materia de empleo y Seguridad Social

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse. El adjudicatario en todo caso cumplirá con la normativa vigente en materia laboral y en Seguridad Social. El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable. En concreto y como mínimo, podrá efectuar las siguientes comprobaciones:

- Junto con lo anterior y como CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN, se establecen las INDICADAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, APARTADO 24.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El responsable del contrato (Departamento de Prevención de Riesgos Laborales) supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las cláusulas sociales impuestas a la empresa adjudicataria en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Apartado 30 Anexo I).

En Madrid, a fecha de firma digital

POR MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO

Fecha:
2026.08.26
14:06:42 +02'00'

Fdo.: Responsable del Contrato
P.A.

Fdo.:

MARTIN
VIZCAINO
ANGEL -
50802067N

Firmado
digitalmente por
MARTIN VIZCAINO
ANGEL - 50802067N
Fecha: 2026.08.26
16:48:16 +02'00'

Fdo.: Órgano de Contratación

ANEXO I.- ACUERDO REGULADOR DE LA FIGURA DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al contratista que resulte adjudicatario al firmar el contrato a actuar como encargado del tratamiento para tratar, por cuenta de MADRID DESTINO, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal a los que acceda para prestar el servicio de **RECURSO PREVENTIVO**.

El servicio objeto de encargo contempla el acceso, la captación y/o tratamiento de datos de carácter persona para poder atender al ciudadano, los tratamientos a realizar serían los siguientes:

	Recogida		Registro
	Estructuración		Modificación
	Conservación		Extracción
X	Consulta		Comunicación por transmisión
	Difusión		Interconexión
X	Cotejo		Limitación
	Supresión		Destrucción
	Otros:		Comunicación

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Encargado de Tratamiento, recaba los datos identificativos de (nombre y apellidos, DNI), que serán facilitados bien por Madrid Destino o por la empresa que participa en el montaje / desmontaje.

En caso accidental de que se produzca un acceso y tratamiento de los datos se limitará al tiempo que dure la incidencia y el contratista procederá de forma inmediata a su destrucción y notificación a MADRID DESTINO de la incidencia de seguridad detectada.

3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración vinculada a la prestación de servicios.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de captación y tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de un mes indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

k) Derecho de información. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso

q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos. Destrucción al notificar la incidencia a MADRID DESTINO.

s) Ubicación de los servidores: en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley de Contratación del Sector público, en este acuerdo el encargado de tratamiento realiza la preceptiva declaración responsable indicando que la ubicación de los servidores donde se van a tratar datos responsabilidad de MADRID DESTINO está en un territorio de la UNIÓN EUROPEA o en su defecto en un territorio que cumpla y observe todas las garantías y medidas de seguridad del RGPD. Se compromete que ante cualquier variación lo comunicará de forma previa al Responsable.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- 2) Realizar las consultas previas que corresponda.
- 3) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- 4) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

ANEXO II

(CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERE EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO)

INCLUYASE ESTA DECLARACIÓN EN EL CASO DE DARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 122.2 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERE EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO)

Que, de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público:

- Los servidores que puedan tratar datos responsabilidad de Madrid Destino, de acuerdo a las especificaciones que constan en los pliegos se hallan ubicados en
- Los servicios asociados a los servidores se van a prestar desde la localidad de.....
- Me comprometo a notificar cualquier cambio que pueda producirse, a lo largo de la vida del contrato, sobre la información anteriormente facilitada.

Así mismo, y siempre que los pliegos lo permitan, se informa que

- ☐ NO se va a proceder a subcontratar los servidores o servicios
- ☐ SI se va a proceder a subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas: